

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 09 OCT. 2026	Hs. 11:50
Numero: 930	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N°140/26

Letra: MPF-CVE
Ref. Pedido de Informe

JEREZ Dariana Ayelet
Legislación
Ushuaia, 07 de octubre de 2026.
Concejo Deliberante Ushuaia

SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D,

Me dirijo a usted a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Resolución al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Resolución tiene como objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita información respecto del predio identificado catastralmente como Sección G, Macizo 40, Parcela 1, ubicado en el sector de Altos del Mirador, sobre calle Cabo Nicolás Flores, frente al establecimiento de Constructora Vial Fueguina S.A., conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente se exponen, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

FUNDAMENTOS

La planificación y el ordenamiento territorial constituyen herramientas esenciales para garantizar un desarrollo urbano compatible con las características ambientales del territorio y con la adecuada utilización de los espacios que integran el ejido municipal.

En una ciudad como Ushuaia, las intervenciones que impliquen movimientos de suelo, rellenos o alteraciones de las condiciones naturales del terreno requieren especial consideración, particularmente cuando puedan involucrar sectores con valor ambiental, vegetación propia del lugar o hábitat de distintas especies.

En este marco, se han manifestado inquietudes respecto de tareas de relleno y movimiento de suelo observadas en el predio identificado catastralmente como Sección G, Macizo 40, Parcela 1, ubicado en el sector de Altos del Mirador, sobre calle Cabo Nicolás Flores, frente al establecimiento de Constructora Vial Fueguina S.A., generándose interrogantes respecto de su situación jurídica y urbanística, su destino actual o proyectado y las autorizaciones que pudieran respaldar dichas intervenciones.

Asimismo, se ha señalado que el sector habría sido identificado con anterioridad mediante cartelería como espacio verde municipal. Por ello, y no contando este Cuerpo con información suficiente respecto de su actual afectación, situación dominial o clasificación urbanística, resulta necesario requerir los antecedentes correspondientes al Departamento Ejecutivo Municipal.

También corresponde conocer si las tareas observadas responden a un proyecto público o privado, si existe algún permiso, cesión, adjudicación, convenio o autorización de uso vinculada al predio y si las intervenciones realizadas fueron sometidas a las evaluaciones técnicas y ambientales previstas por la normativa vigente.

En este sentido, la Ordenanza Municipal N.º 4124/2012 establece el marco regulatorio para la evaluación de impacto ambiental, visual y paisajístico de proyectos, obras o actividades públicas y privadas que puedan modificar directa o indirectamente el ambiente natural o urbanizado dentro del ejido municipal.

Por ello, resulta pertinente conocer si respecto de las tareas observadas se realizó algún estudio, informe técnico, Aviso de Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental u otro

Vladimir ESPERDU
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

procedimiento previsto por la normativa, así como determinar si el sector ha sido identificado o relevado como turbera, humedal u otro ambiente natural de relevancia ambiental.

La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 78, reconoce el derecho a un ambiente sano, limpio y equilibrado, mientras que el artículo 82 contempla la evaluación de aquellos proyectos de obras o actividades públicas y privadas susceptibles de degradar el ambiente.

Asimismo, el artículo 125, inciso 32, reconoce entre las atribuciones del Concejo Deliberante la facultad de solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal, mientras que el inciso 35 atribuye al Cuerpo funciones de control de gestión y fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas.

En concordancia con dichas atribuciones, el artículo 152, inciso 20, establece entre los deberes y atribuciones de la Intendencia el de brindar al Concejo Deliberante los informes que éste le solicite.

En este marco, resulta necesario que este Cuerpo cuente con información suficiente y actualizada respecto de la situación jurídica, urbanística y ambiental del sector mencionado, así como de las tareas realizadas y de las autorizaciones que pudieran respaldarlas.

Por todo ello, desde el Bloque Movimiento Popular Fueguino, presento el siguiente Proyecto de Resolución a fin de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita información respecto del predio identificado catastralmente como Sección G, Macizo 40, Parcela 1, ubicado en el sector de Altos del Mirador, sobre calle Cabo Nicolás Flores, frente al establecimiento de Constructora Vial Fueguina S.A., así como de las intervenciones, autorizaciones y controles vinculados al mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.-

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita a este Concejo Deliberante información respecto del espacio verde identificado catastralmente como Sección G, Macizo 40, Parcela 1, ubicado en el sector de Altos del Mirador, sobre calle Cabo Nicolás Flores, frente al establecimiento de Constructora Vial Fueguina S.A., conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002, detallando:

- A- Titularidad dominial y situación jurídica actual del predio;
- B- Zonificación y uso del suelo correspondiente;
- C- Si el predio se encuentra o se encontró afectado como espacio verde, espacio público, reserva municipal o bajo cualquier otra categoría de afectación;
- D- En caso de haberse dispuesto su desafectación, modificación de uso o cambio de destino, indicar la normativa y los actos administrativos correspondientes; y
- E- Destino actual o proyectado para el sector.

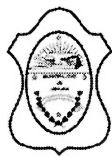
ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe si respecto del predio mencionado existen permisos, autorizaciones, convenios, cesiones, adjudicaciones, permisos de uso o cualquier otro instrumento que habilite su utilización por parte de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, indicando:

- A- Beneficiario, adjudicatario o autorizado;
- B- Objeto y finalidad;
- C- Plazo y condiciones establecidas; y
- D- Acto administrativo o instrumento mediante el cual se otorgó.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe respecto de las tareas de relleno, movimiento de suelo y/o intervención realizadas o actualmente en ejecución en el sector, detallando:

- A- Naturaleza, finalidad y alcance de los trabajos;
- B- Organismo, empresa o persona responsable de su ejecución;
- C- Permisos y autorizaciones otorgados;
- D- Procedencia y características del material utilizado para el relleno; y
- E- Inspecciones o controles municipales realizados.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe si las intervenciones indicadas en el artículo precedente fueron sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Aviso de Proyecto, informe técnico ambiental o cualquier otro procedimiento previsto por la normativa vigente, indicando:

- A- Procedimiento aplicado;
- B- Autoridad u organismo interviniente;
- C- Estudios, informes o dictámenes realizados; y
- D- Medidas de prevención, mitigación o recomposición establecidas.

ARTÍCULO 5º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe si el sector ha sido identificado, caracterizado o relevado como turbera, humedal u otro ambiente natural de relevancia ambiental, indicando la existencia de estudios, informes técnicos o antecedentes relacionados con sus características ambientales, flora, fauna y condiciones hidrológicas.

ARTÍCULO 6º.- SOLICITAR que la información requerida en los artículos precedentes sea acompañada, cuando corresponda, por copia de los expedientes administrativos, actos, autorizaciones, convenios, permisos, planos, informes técnicos, estudios ambientales y demás documentación respaldatoria.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Wladimir ESPECIJE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

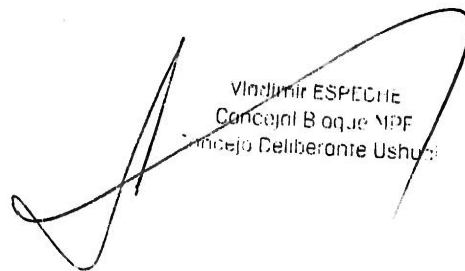
"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

ARTÍCULO 7°.- De forma.-

RESOLUCIÓN C.D. N.º XXXX/2026.-


Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"